



Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **MISAEI ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00315 00.

Revisado el expediente, como la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra el señor **MISAEI ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO**, mayor de edad, y residente en este municipio, por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el pagaré a largo plazo N° 56057706 como garantía de la hipoteca contenida en la escritura pública N° 352 de fecha 3 de agosto de 2016 de la Notaria Única del círculo de Fonseca:

- Por concepto de capital acelerado, la cantidad de 285861.9823 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS**, (\$92.365.322,48), más intereses moratorios a la tasa máxima de interés que disponga la Superintendencia Financiera, a partir de la presentación de la demanda, es decir, 19 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4488.9682 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS**, (\$1.450.437,70) correspondiente a la cuota No. 96, que debía cancelarse el día 05 de mayo del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de abril de 2022, hasta el 5 de mayo de 2022 por la cantidad de 1928.1698 UVR, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS** (\$631.538.87), más sus intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4693.5451 UVR, equivalentes al 15 de diciembre de 2022 a la suma de: **UN MILON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COM OCHENTA Y SIETE CENTAVOS**, (\$1.516.538,87) correspondiente a la cuota No. 97, que debía cancelarse el día 05 de



junio del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de mayo de 2022, hasta el 5 de junio de 2022 por la cantidad de 1928.1698 UVR, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CATORCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$623.0144,03)**, más sus intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4705.5863 UVR, equivalentes al 15 de diciembre de 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, (\$1.520.429,52)** correspondiente a la cuota No. 98, que debía cancelarse el día 05 de julio del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 6 de junio de 2022, hasta el 05 de julio de 2022, por valor de 1899.7977 UVR, por la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESETAN Y SIETE CENTAVOS (\$613.846.67)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4717.7405 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$1.524.356,68)** correspondiente a la cuota No. 99, que debía cancelarse el día 05 de agosto del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de julio de 2022, hasta el 05 de agosto de 2022, por la suma de 1871.3528 UVR, por valor de **SEISCIENTOS CAUTRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA YS DOS CENTAVOS (\$604.655.80)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4730.0083 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$1.528.320,55)** correspondiente a la cuota No. 100, que debía cancelarse el día 05 de septiembre del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de agosto de 2022, hasta el 05 de septiembre de 2022, por el valor de 1842.8345 UVR, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$595.441.20)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.



- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4742.3904 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**, (\$1.532.321,35) correspondiente a la cuota No. 101, que debía cancelarse el día 05 de octubre del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de septiembre de 2022, hasta el 05 de octubre de 2022 por un valor de 1814.242 UVR, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRI CENTAVOS (\$586.202.64)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4754.8874 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS**, (\$1.536.359,28) correspondiente a la cuota No. 102, que debía cancelarse el día 05 de noviembre del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de octubre de 2022, hasta el 05 de noviembre de 2022, por un valor de 1785.5746 UVR, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$576.939.87)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 4767.1998 UVR, equivalentes al 15 de diciembre del 2022 a la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS**, (\$1.540.434,49) correspondiente a la cuota No. 103, que debía cancelarse el día 05 de diciembre del 2022, además de los intereses de plazo causados desde el 06 de noviembre de 2022, hasta el 05 de diciembre de 2022, por un valor de 1756.8317 UVR, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$567.652.70)** más sus intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2022 a la tasa de 11.25% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **MISAEAL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO** que cancele a la entidad demandante los valores que se le cobran dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **MISAEAL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.



La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 214-22628 de la Oficina de Registros Públicos de San Juan del Cesar, cuyos linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 111 de 2014, otorgada por la Notaria 1 del Circulo de Riohacha – La Guajira. Oficiese.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica a **COVENANT BPO S.A.S** encabezada por su representante legal la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, como apoderada Judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez